ATHA-DAH-ISA-029-004-29

X 1626

10

Conçejo en tres de genero 1626

En la Villa de Salinas de Añana a tres dias del mes de genero de mill y seiscientos y veinte y seis años se juntaron en conçejo publico a son de campana tañida y pregon publico segun es costumbre para tratar de las cosas tocantes y pertenecientes al serviçio de Dios nuestro señor bien y aumento de esta dicha villa especial y nombradamente los señores Yñigo Ruiz Hurtado de Corcuera y Mendoça alcalde ordinario Martin de Gauna y Pero Ortiz de Gauna Regidores Mateo Ruiz Juan de Salinas Avellaneda Hernando de Arcemende Pedro Urbina Mateo de Salazar Miguel de Corcuera Pedro de Montoya Juan de Alcete Juº de Tibales Mn de Gauna menor Juan de Minitua Juan de Retescano mayor Lucas de Montoya Tomas de Lestandia Diego de Salazar Melchor de Artiaga Antonio de Sierralde Francisco de Razado Juan de Torres Pedro de Lestandia Juan de Salazar Pero Perez Juan de Retescano menor Mn del Arroyo Domingo de Ugalde carpintero Juan Perez Morentin Juan de Ocampo Juan de Lestandia Baltasar de Angulo Juan de Angulo Juan de Quartango Xpoval de Zarate Diego de Retescano Hernando de Murillas Juan Perez Alonso de Acera Juan Perez de Arbigano Andres de Torres Diego de Manzanares Andres de Villanueva Tomas de Ocampo Andres Alonso Felipe de [illegible] Juan de Escançana Pedro de Lestures Juan de Montoya herrador Bartolome de Lasera Juan de Estrada menor Diego de Villa nueva Pedro Beltran Pasqual de Montoya Juan de Estrada mayor y ansi todos juntos decretaron y mandaron lo siguiente:

Leyeronse las ordenanças de este conçejo y mandaron se guarden y cumplan como en ellas se contiene y mandaron en este conçejo se nombre por procurador general de esta villa a Mateo Ruiz escribano de la confiança de ella y le dieron poder cumplido qual al caso conviene y sea necesario y dicho cargo le otorgaron poder general el dicho conçejo estando presente lo aceto ——

Ansimesmo se propuso que Juan de Guinea vº de esta villa

fuere electo por jurado para este presente año y que si hombre
impedido [illegible] que [illegible] quede acudir al seruicio de la
dha villa que este [illegible] que tiene [illegible] jurado Lucas de
Montoya [illegible] de jurado el dho año y le
satisfaga [illegible] de montoya y lo decretaron
a [illegible] poder cumplido qual bastante de [illegible] se requiere
y es necesario y mas puede y deue baler a pedir [illegible]
mayordomo de la dha villa para que aya [illegible] rentas de todas
y qualesquier [illegible] de qualesquier partes [illegible] y qua
lesquier [illegible] que [illegible] de qualesquier que [illegible]
[illegible] della y [illegible] que [illegible] cobrar de [illegible]
de pago [illegible] carta de pago [illegible] que [illegible]
[illegible] dadas [illegible] y quede [illegible]
villa y que este [illegible] de poder y lo decretaron
[illegible] firmaron de sus nombres
los que supieron [illegible] por los que no supieron

[illegible] la conforma
[illegible]
[illegible]
44 [illegible]
[illegible]
Pedro de Aguilar

[illegible] Bermudo

Martin de [illegible]

Pedro Ruiz de [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] de [illegible]

Mateo de Salazar

Miguel de Cerqueira

Pº de Montoya

Juan [illegible]

Martin [illegible]

Pedro de Aguilar